ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4343 *Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes y documentación, para la adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo de esta localidad.*

Anuncio

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13/09/2022, con número 2022-2081, en el punto primero de ésta, se resuelve establecer convocatoria para la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la actividad de la venta ambulante en el mercadillo de Mancha Real.

Los puestos que han quedado vacantes o libres, y que serían objeto de nuevas adjudicaciones, son seis, concretamente, los identificados con los siguientes números: 1 (antes 4), 30 (antes 33), 39 (antes 42), 64 (antes 66), 76 (antes 78) y 77 (antes 79). Las dimensiones y ubicaciones de dichos puestos, serían las establecidas en los anexos III. a y III. b. de la Ordenanza Reguladora del caso que nos ocupa.

En el punto segundo de la Resolución antes citada, se indica las formas y los plazos de presentación de las solicitudes, estando a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de esta localidad, y que dice:

"1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I, de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable (Anexo II), en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

cve: BOP-2022-4343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Los Anexos I y II, están disponibles en la página web de este Ayuntamiento y de forma física en el Registro de Entrada de éste".

En el punto 3º de la Resolución antes citada, se reflejan los criterios a tener en cuenta para las concesiones de las autorizaciones, siendo éstos los que se indican en el artículo 15 de la Ordenanza que nos ocupa, y que dice:

"En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

b.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

cve: BOP-2022-4343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

c.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

d.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

e.- La consideración de factores de política social como:

Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.

• Otras circunstancias:

Familia numerosa (general, 3 a 5 miembros), 1 punto.
Familia numerosa (especial, a partir de 5 miembros), 1,5 puntos.
Minusvalías, discapacidades y/o enfermedades limitativas del interesado para el ejercicio de otro tipo de actividad, 1,5 puntos.
Minusvalías, discapacidades y/o enfermedades limitativas para el ejercicio de otro tipo de actividad y referente a otro miembro de la unidad familiar, 1 punto.

f.- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 0,5 puntos.
2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

g.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).
Para la valoración de los criterios recogidos en este punto, será necesario aportar la documentación acreditativa.

En casos de igualdad de puntuación entre dos o más solicitantes, se recurrirá al método del sorteo público".

La documentación acreditativa para la valoración de los criterios aludidos anteriormente, se presentará junto con las solicitudes, declaraciones responsables y resto de documentos citados en el punto 2 de esta resolución, en el plazo estipulado de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

En el punto 4º de la Resolución aludida con anterioridad, se indica que en lo referente al

cve: BOP-2022-4343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización, se estará a lo redactado en el apartado 1 del artículo 16, de la Ordenanza antes aludida, en el que se expone:

“El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 13 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-4343
Verificable en https://bop.dipujaen.es